

A. SOLICITUD DE PRESTACION DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA

Entre, representada en este acto por el SeñorD.N.Ien calidad de....., con domicilio en, en adelante **EL CLIENTE**, y por la otra parte ALARMAS KEEPER S.R.L... con domicilio legal en calle Obispo Trejo 1150 B° Nueva. Cba, Provincia Córdoba, en adelante **LA EMPRESA**, acuerdan la presente **SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA**, de conformidad con las condiciones generales y particulares que aquí se establecen:

INFORMACIÓN GENERAL – PARTICULAR – CLAUSULAS Y ANEXOS: Los siguientes puntos constituyen información general, condiciones y partes dispositivas de la prestación del servicio de alarma, al igual que los Anexos que integran la presente Solicitud, a los fines de su interpretación como cuerpo único.

PRIMERO: OBJETO: El objeto de la Solicitud es la **PRESTACION** que brinda **LA EMPRESA a EL CLIENTE DEL SERVICIO DE MONITOREO** a distancia de señales que produce su **SISTEMA DE ALARMA** indicado en el **ANEXO 2** (ORDEN DE TRABAJO E INSTALACION), este **ANEXO 2** será verificado y/o rectificado por **LA EMPRESA** y comunicado a **EL CLIENTE** junto con la 1º o 2º factura de iniciado el servicio en el **ANEXO 6** (ALTA DEFINITIVA), que serán las únicas señales receptadas en la **ESTACION DE MONITOREO** a través del **VINCULO** establecido contractualmente para el reporte del evento en cuestión, según las directivas que se detallan en el **ANEXO 3** (SOLICITUD DE ALTA DE CUENTA) .- El servicio de monitoreo puede ser prestado por la **EMPRESA** por sí, o mediante una Estación de Monitoreo contratada a tal efecto y debidamente autorizada por la Policía de la Provincia de Córdoba. La EMPRESA se reserva el derecho de usar instalaciones de monitoreo y Servicios de respuesta de terceros, y estos últimos no forman parte de la presente relación y en ningún caso responderán por la prestación del Servicio y demás cuestiones técnicas, operativas y de funcionamiento las cuales corresponden a la exclusiva responsabilidad de la EMPRESA.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y SUS ELEMENTOS: Los elementos necesarios para un **SISTEMA DE MONITOREO** son los siguientes:

- A. SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO**
- B. VINCULO**
- C. ESTACION DE MONITOREO**

A) SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO: Todo **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO** debidamente instalado en el bien objeto de la prestación consta de tres (3) elementos a saber:

- **PANEL:** Dispositivo electrónico que procesa los datos e información recibida a través de los **SENSORES** instalados en el bien a proteger.
- **SENSORES:** Dispositivos electrónicos y/o mecánicos destinados a captar intrusiones y producir señales que transmitidas al **PANEL**, activan el **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO**. Según el equipamiento, estos **SENSORES** en general son: de movimiento, calor, magnéticos de apertura, etc.
- **TRANSMISOR:** Es el dispositivo comunicacional, activado por el **PANEL** y que, emitiendo señales por medio del vínculo pactado (telefónico, celular y/o radiales, etc.), pone en aviso a la **CENTRAL DE MONITOREO** sobre la activación de algún **SENSOR** instalado en el bien a proteger.-

Es importante destacar que con la existencia de al menos uno de cada uno de los elementos descriptos, (un panel, un sensor, y un transmisor), estos constituyen un **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO**.

La mayor o menor protección adoptada para el lugar, (es decir distribución, cantidad y tipo de **SENSORES**, mecanismo de aviso, distribución de zonas elegidas para cobertura principal, elementos sonoros de aviso local, etc.), generan una mayor o menor cobertura integral del inmueble.

Por tanto, las opciones de **EL CLIENTE** a partir de los mecanismos básicos sugeridos e informados previos a la firma del presente y los adoptados finalmente (**ORDEN DE TRABAJO DE INSTALACIÓN Y ALTA DEFINITIVA**), pueden no coincidir, y resultan de la libre elección de **EL CLIENTE** habiendo sido ampliamente informado de esta situación.

Para que el **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO** pueda ser monitoreado, debe contar con un **VINCULO** de enlace con **LA ESTACION DE MONITOREO** (teléfono fijo, celular, radial, sms, web, etc) el que transmitirá la información obtenida del **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO** a **LA ESTACION DE MONITOREO**, la que actuará conforme a las directivas indicadas en el Anexo 3 referido.

Ningún sistema se puede monitorear a distancia sin un VÍNCULO de enlace operativo.

B) **EL VINCULO:** Es el medio de enlace entre el **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO** y **LA ESTACION DE MONITOREO** que en condiciones operativas, es decir de funcionamiento normal, transmite las señales emitidas por el **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO**. Este puede utilizar distintos medios, (Telefonía cableada, telefonía celular inalámbrica, sistemas radiales, internet, SMS, web, etc.) El **CLIENTE** entiende que la transmisión de señales puede ser realizada mediante servicio telefónico domiciliario, dispositivo celular o cualquier otro medio con los que el Sistema se comunica con la Estación Central de Monitoreo, y que las notificaciones de novedades que se hagan desde la Estación Central de Monitoreo al **CLIENTE** se realizaran haciendo contacto con las personas indicadas por el éste en tanto que los medios de comunicación utilizados se encuentren en condiciones de correcta de funcionalidad, lo cual es responsabilidad exclusiva del **CLIENTE** y de las empresas prestatarias de dichos servicios . Es decir que, el **CLIENTE** entiende que la **EMPRESA** no declara ni manifiesta que la transmisión de señales a o desde la Estación Central de Monitoreo vía telefónica, no pueda interrumpirse. Por consiguiente, el **CLIENTE** reconoce y acepta que la **EMPRESA** y/o la Central de Monitoreo no asumen responsabilidad alguna por la interrupción o mal funcionamiento de los equipos o aparatos telefónicos, servicios telefónicos, frecuencia celular y/o de radio, energía eléctrica, y/o cualquier otra condición que esté fuera de su control o corresponda al **CLIENTE**, aunque dichas interrupciones afecten el servicio que brinda la **EMPRESA**. Además, el **CLIENTE** entiende que si la línea telefónica no está en operación la Estación de Monitoreo no puede recibir señal alguna, y que de producirse el corte del servicio telefónico o de sus cables, la Central de Monitoreo no recibirá la señal por falta de vínculo hasta tanto no se realice el testeo en el plazo consensuado por el **CLIENTE** o en las próximas 24 horas dentro de las posibilidades técnicas de la **EMPRESA**. En tal sentido se deja expresamente aclarado que la falta de vínculo no es una señal de alarma ni su equivalente. El **CLIENTE** es responsable por la integridad física y buen estado general de uso y conservación de los elementos que componen su sistema de alarma instaladas en el domicilio indicado (Roturas por modificaciones, pintores, animales domésticos, hormigas, insectos, etc.). El **CLIENTE** reconoce que la **EMPRESA** y la Estación de Monitoreo no son responsables de la activación, interrupción, operación o falta de operación del acoplador del teléfono y/o de los cables de transmisión telefónica y/o dispositivo celular, ya que ninguna de ellas tiene control o supervisión sobre esos equipos. El **CLIENTE** reconoce que el uso de los servicios de comunicación se encuentra bajo la órbita de las normas de Telecomunicaciones y de las competencias de la Secretaria de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C), y que los cambios en las reglas, reglamentos, y políticas pueden implicar una desconexión de los dispositivos de transmisión.

C) **ESTACION DE MONITOREO:** Cuenta con el equipamiento donde se recibe la información correspondiente al estado de uno o varios **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO** para aplicar el procedimiento previsto en la Solicitud; el cual puede pertenecer a la **EMPRESA** misma o a un tercero debidamente autorizado.

TERCERO: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **SERVICIO DE MONITOREO** opera mediante la detección de las señales por parte de la **ESTACION DE MONITOREO**, que emite el **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO** con motivo de procesar las señales generadas por el **SAPM**, estas pueden ser eventos de emergencia, estado, y técnicos, las que son procesadas conforme al protocolo establecido a los fines de producir el reporte o aviso respectivo.

LOS EVENTOS QUE REPORTAN LAS SEÑALES DEL SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO consisten en:

- **SEÑALES DE EMERGENCIAS:** (robo, asalto/pánico, emboscada.) son generados por el **SISTEMA de ALARMA PARA MONITOREO** y recibidas por la **ESTACION DE MONITOREO**, estas a su vez pueden ser generadas de manera automática por algún tipo de sensor (llamadas: robo, incendio), o en forma manual por la activación directa de algún mecanismo relacionado (llamadas: asalto, emboscada, medica, incendio). En estos casos la **ESTACION DE MONITOREO** da aviso a la Policía.
- **SEÑALES DE ESTADOS:** Estas consisten en monitoreo de situaciones que hacen a la funcionalidad de la alarma y que pueden ser obtenidas mediante señales específicas requeridas por el usuario conforme a la capacidad programable del panel de alarma existente en el inmueble: Son estas **apertura, cierre y test periódico**.
- **SEÑALES TÉCNICAS:** Consiste en servicios complementarios de otras situaciones de alerta de interés. Son éstas: **corte de 220 V, batería baja, problemas de zona, anulación de zonas.-**

Los únicos eventos que serán monitoreados son los que el abonado solicita y que el sistema de monitoreo pueda procesar se especifican en **LA PLANILLA DE ALTA DEFINITIVA (ANEXO 6)** previa verificación, ratificación y/o rectificación del Sistema de Alarma que efectuará **LA EMPRESA** dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su instalación. **EL CLIENTE** declara que se le ha puesto en conocimiento de las distintas modalidades de eventos que **LA EMPRESA** está en condiciones de monitorear y sus respectivos costos. **NO SE MONITOREAN SENSORES EXTERNOS**, es decir aquellos ubicados fuera del inmueble expuestos a la intemperie o semi intemperie, tales como barreras o sensores infrarrojos para exteriores, entre otros, debido a la gran cantidad de falsas alarmas que generan en condiciones climáticas variantes y/o adversas como tormentas, lluvias, vientos, etc. Se deja aclarado que bajo tales condiciones climáticas el sistema de alarma responde igualmente en forma sonora, y se mantiene el monitoreo de los sensores internos.

CUARTO: MEDIOS DE COMUNICACION TECNOLÓGICOS OPTADOS PARA LA REALIZACION DEL MONITOREO:

De acuerdo a la información detallada en el **ANEXO 4 de INFORMACIÓN DE TECNOLOGÍAS DISPONIBLES Y SUS CONTINGENCIAS**, **EL CLIENTE** opta para el sistema de vínculo de monitoreo por la/s siguiente/s tecnología/s : (tachar la que no corresponde)

- Telefónico Cableado
- Tecnología GPRS
- Tecnología Radial
- Tecnología IP
- Tecnología SMS

El CLIENTE reconoce a su cargo observar que una falla o un compromiso en el buen funcionamiento en la señalización de un medio único de transmisión, no puede ser enviado a la autoridad de seguridad pública. Mientras la falla persista, no pueden señalizarse alarmas subsecuentes al centro de recepción de alarmas y enviarlas a la autoridad de seguridad pública. (NORMA IRAM 4177)

QUINTO: GLOSARIO TERMINOLÓGICO:

- **PRESUPUESTO (ANEXO 1):** Previo a la instalación, se interiorizo a EL CLIENTE de los elementos que componen la protección más adecuada a los requerimientos del bien a proteger y que componen un sistema monitoreable. Abarca, para el caso de sistemas previamente instalados por **EL CLIENTE**, un relevamiento del equipo existente y las adaptaciones necesarias para hacerlo operativo para el monitoreo a distancia. El Presupuesto describirá asimismo las correcciones del sistema instalado por **EL CLIENTE**.

- **ORDEN DE TRABAJO DE INSTALACIÓN – FICHA DE EQUIPOS Y DISTRIBUCION (ANEXO 2):** Pedido expreso de **EL CLIENTE** de instalación de componentes y/o elección de sistema que puede o no coincidir con el **Presupuesto** en el que se ha informado al **EL CLIENTE** sobre las condiciones ideales del mismo, pudiendo éste haber elegido lo sugerido o algo diferente. Contiene la descripción de los equipos instalados en el bien a proteger y su distribución.

- **SISTEMA INSTALADO POR EL CLIENTE.** Es el sistema previamente instalado por **EL CLIENTE** en el inmueble donde requiere la prestación del servicio. En este caso el **CLIENTE** es el único responsable de la instalación y del mantenimiento técnico de los equipos preinstalados, y/o provistos por otro instalador, deslindando así de toda responsabilidad técnica o derivada del funcionamiento de ése sistema a **LA EMPRESA**.

- **SOLICITUD DE ALTA DE CUENTA – PLANILLA DE DIRECTIVAS (ANEXO 3):** Contiene el detalle de la totalidad de los eventos a monitorear contratados, la tecnología del vínculo a utilizar, y sus respectivos costos.

- **DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO (ANEXO 5):** Descripción de los pasos a seguir tras la recepción de señales de alarmas según el protocolo reglamentado para cada evento.

- **ALTA DEFINITIVA (ANEXO 6):** Esta planilla será validada por **LA EMPRESA** dentro de los treinta (30) días corridos a la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Alarma. Luego de este período de prueba se dejará asentado los eventos que efectivamente quedarán monitoreados, como por ejemplo: robo, asalto, y/o monitoreo incendio, etc.-

SEXTO: ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO: El Servicio de Monitoreo está sujeto a las características del Sistema, de/los medio/s tecnológicos de transmisión adoptados debidamente informados en el ANEXO 4, y los servicios contratados efectivamente (básicos y opcionales) ; en función de los cuales se establece un diagrama de notificación de

cada tipo de situación en el **ANEXO 5**, sin perjuicio de los restantes Anexos, particularmente el **ANEXO 3**, con los posibles costos por aranceles policiales allí incluidos y que se detallan más adelante.

SÉPTIMO: FACULTAD DE RESCISIÓN GENERAL Y PARTICULARES: *Sin perjuicio que la presente contratación no puede tomarse como una venta domiciliaria ni por correspondencia, LA EMPRESA ha optado por consignar y posibilitar en forma expresa el contenido del Artículo 34 de la ley 24240, otorgándole a EL CLIENTE los beneficios de la revocación de la aceptación dentro de los cinco días corridos a partir de la fecha de suscripción de la presente Solicitud. Seguidamente, a fin de dar cumplimiento fiel al citado dispositivo, se transcribe en negrillas su texto íntegro: “**Artículo 34 Ley 24.240: Revocación de Aceptación. En los casos de los artículos 32 y 33, el consumidor tiene derecho a revocar la aceptación durante el plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que se entregue la cosa o se celebre el contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. Esa facultad no puede ser dispensada ni renunciada. El vendedor debe informar por escrito al consumidor de esta facultad de revocación en todo documento que, con motivo de venta le sea presentado al consumidor. Tal información debe ser incluida en forma clara y notoria. El consumidor debe poner la cosa a disposición del vendedor y los gastos de devolución son por cuenta de este último.**” - - - - -*

Asimismo, en consonancia con lo apuntado en otras cláusulas de la Solicitud, se consignan en este punto en forma expresa causales de rescisión o resolución, genéricas y particulares, tales como: falta de colaboración y diligencias básicas por parte de **EL CLIENTE**, falta de mantenimiento del equipo por parte de **EL CLIENTE**, reiteradas falsas alarmas, falta de correcciones técnicas sugeridas a **EL CLIENTE** para el mejor funcionamiento del sistema y prestación del servicio, falta de pago de los cargos fijos y adicionales acordados, imposibilidad de continuación del contrato por parte de **LA EMPRESA**. Ambas partes podrán rescindir el servicio objeto de la Solicitud en cualquier momento por razones técnicas, operativas, particulares, o de otra índole, sin indemnización alguna; en cuyo caso cualquiera de ellas deberá notificar en forma fehaciente su voluntad a la otra parte con un plazo no menor de treinta (30) días corridos de anticipación. Para poder ejercer la facultad de rescisión **EL CLIENTE** no debe adeudar suma alguna de dinero por ningún concepto a **LA EMPRESA**.

OCTAVO: CONTENIDO DEL PRESUPUESTO PREVIO, DISPOSITIVOS INSTALADOS, ELECCIÓN

DEL CLIENTE: Tal y como se informara la presente Solicitud es consecuencia de un previo relevamiento del lugar, y de los dispositivos previamente instalados para el caso de contar el inmueble con una instalación de un **SISTEMA DE ALARMA PARA MONITOREO**, y aquellas adaptaciones sugeridas con motivo de una óptima cobertura del bien requerido por **EL CLIENTE**. En función de ello y por decisión de **EL CLIENTE**, siempre entendiendo que como mínimo se debe haber constituido un **SISTEMA** (panel, sensores y medio de transmisión) en los términos descriptos en la Cláusula II Apartado A) del presente instrumento, éste ha elegido de acuerdo a las opciones informadas, la instalación de equipos y sensores que constituyendo un sistema apto de ser monitoreado, ha sido documentado en la Orden de servicio correspondiente (**ANEXO 2**). Por tal motivo se encuentra así verificado las condiciones de información previa necesarias para la ejecución de la prestación requerida.

NOVENO: PLAZOS –PRECIO – FORMA DE PAGO - MORA:

1.- Plazo: el plazo de la presente Solicitud se establece en doce (12) meses, el cual será prorrogable automáticamente por plazos iguales, salvo que **EL CLIENTE** notificara en forma fehaciente su decisión en contrario, con al menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del término.

2.- Precios - Forma de Pago:

El precio mensual del servicio asciende a pesos \$.....por CANON POLICIAL, y \$.....por MONITOREO de Estados, Técnicas, y tecnología/s del vínculo solicitados, lo que hace un total de \$..... (ANEXO 2), todo lo cual constituye el precio final del servicio que será facturado al **CLIENTE** por la ESTACIÓN DE MONITOREO. El **CLIENTE** deberá efectuar el pago del precio por período adelantado entre el 1º y el 10º día de cada mes en el domicilio de **LA EMPRESA**, o el que especifique en el futuro en la factura, o mediante la forma de pago que las partes convengan. Los valores expresados incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A), el que será facturado al **CLIENTE** de acuerdo a las disposiciones vigentes. Se prevé que el precio mensual del servicio podrá sufrir variaciones con posterioridad, en caso de aumento o modificaciones del canon policial. Asimismo, podrá variar el precio final del servicio por imposición de nuevas tasas, tributos, aranceles y/o cualquier carga legal o reglamentaria

que se imponga a la actividad, y/o pérdida de valor de las prestaciones que altere la equidad entre el valor del servicio y el precio que las partes fijan al monto de la suscripción de la presente Solicitud. En todos los casos en que el costo del servicio se vea modificado por cualquier factor, la EMPRESA se reserva el derecho de ajustar el precio actual, y en tal caso comunicará al CLIENTE el cambio del precio del servicio con quince (15) días de anticipación a la facturación, pudiendo en tal caso las partes renegociar el precio o rescindir la Solicitud sin indemnización alguna.

3.- Exclusiones: El precio estipulado comprende la prestación del servicio de monitoreo remoto de alarma conforme lo solicitado en el Anexo 3 y 6 exclusivamente. Todos los servicios de mantenimiento, reparación y/o reposición de los comunicadores y/o sus componentes, serán prestados exclusivamente por **LA EMPRESA** a exclusivo cargo de **EL CLIENTE**, quien se compromete a no alterar las características tecnológicas del servicio prestado, sin autorización escrita y expresa de **LA EMPRESA**

4.- Mora: La mora es automática, de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo de pago, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, devengándose a partir de ese momento un interés compensatorio del 2,5 % mensual más Tasa Pasiva en pesos del Banco de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al sistema de cálculo previsto por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. La mora de **EL CLIENTE**, facultará a **LA EMPRESA** a percibir el capital más los intereses, y a:

- Suspender el servicio, previa intimación de aviso al **CLIENTE** por plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.), transcurrido el cual operará la suspensión.
- En caso de adeudarse la cuota correspondiente a dos (2) períodos mensuales, a dar por rescindido el Servicio de Monitoreo.

DÉCIMO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las obligaciones generales y responsabilidades que asumen las partes a saber:

A) SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Prestar el servicio de monitoreo remoto por sí o mediante terceros debidamente autorizados, conforme la modalidad del servicio y condiciones técnicas establecidas en la presente Solicitud y sus **ANEXOS**, sin perjuicio de las limitaciones y penalidades legales y convencionales previstas, durante todo el tiempo que dure la relación, supeditado ello al buen funcionamiento del comunicador y del sistema, y a la inexistencia de interferencias o cortes en los canales de transmisión por cualquier causa (ej. corte o inhabilitación de la línea telefónica).-
2. Comunicar con la máxima urgencia posible una vez recibido el evento, conforme a lo previsto en el Procedimiento (**Anexo 5**). **LA EMPRESA** no se hará responsable directa o indirectamente por los retrasos en que incurra en su actuación las personas indicadas por el CLIENTE y/o los organismos que pudieren ser informados, ni de los daños, pérdidas, sustracciones o lesiones en bienes o personas que puedan originarse.
3. La prestación del servicio por parte de **LA EMPRESA**, no asegura, ni previene, ni evita al **CLIENTE** contra la tentativa o la comisión de actos delictivos o dañosos, por lo que **LA EMPRESA** no será responsable directa, indirecta o subsidiariamente por los daños y perjuicios, pérdidas o quebrantos, que fueran originados por causas ajenas a sus propios actos o a los de sus dependientes o cosas bajo su control, no debiendo responder en consecuencia por los hechos dañosos de terceros provenientes de hurto, robo, asalto a mano armada, incendio y en general por cualquier otro hecho derivado de caso fortuito o fuerza mayor o hecho de la víctima o terceras personas ajenas a la presente relación. Tampoco constituye la prestación del servicio ningún tipo de seguro o aseguramiento de personas, animales, objetos o cualquier otro tipo de bienes; sino únicamente un medio de información a través del sistema de alarma por monitoreo en los límites de las prestaciones efectivamente solicitadas por el **CLIENTE** bajo condiciones operativas de los vínculos seleccionados.
4. **LA EMPRESA** deslinda toda responsabilidad por falsas alarmas y por cualquier consecuencia (heridos o muertos) que pudiera suceder por la concurrencia de la Policía y un eventual enfrentamiento con delincuentes u otras personas. Asimismo, **LA EMPRESA** no asume responsabilidades derivadas del personal de servicio de terceros proveedores afectado a la venta, instalación, mantenimiento, reparación y/o cualquier otra tarea vinculada al Sistema de Alarma adquirido por el **CLIENTE**.-
5. Para el caso que **EL CLIENTE** solicite la instalación de un sistema de monitoreo en una alarma ya existente en la propiedad a monitorear, **EL CLIENTE** libera a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad civil, penal, o de

cualquier índole y asume a su cargo dichas responsabilidades, derivada de la imposibilidad de prestar el servicio de monitoreo a raíz de problemas de diseño y/o mal funcionamiento y/o fallas y/o vulnerabilidad del sistema preexistente, que impida su normal funcionamiento y consecuente monitoreo, renunciando a cualquier reclamo por daños y perjuicios en contra de **LA EMPRESA**.

6. Es obligación de **LA EMPRESA** abonar regularmente todos los costos, aranceles, impuestos, demás cargos y multas por los servicios de monitoreo de señales que efectúa la Estación de Monitoreo. La falta de pago en término en base a los cortes de facturación previstos autoriza a la Estación de Monitoreo a suspender el servicio previa notificación al **CLIENTE** por plazo de cuarenta y ocho (48) horas, cumplido el cual podrá dar de baja la Cuenta ; siendo **LA EMPRESA** la única responsable y prestadora del servicio ante el **CLIENTE**.

B) OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

1. Abonar en la forma y plazo convenidos el precio de la locación del servicio de monitoreo conforme se especifica en la presente Solicitud a **LA EMPRESA**.
2. Proporcionar a **LA EMPRESA** un listado actualizado de teléfonos de personas que a criterio del cliente recibirán las comunicaciones de los eventos conforme al procedimiento anexo y comunicar fehacientemente a **LA EMPRESA** en el caso de ausentarse alguno de ellos y/o **EL CLIENTE** que persona/s quedaran a cargo del inmueble.
3. Dar aviso a **LA EMPRESA** en forma inmediata por cualquier falla, desperfecto o anomalía que observe **EL CLIENTE** en el funcionamiento del comunicador o del sistema en general.
4. Facilitar y procurar los medios necesarios para el ingreso al inmueble monitoreado al personal de **LA EMPRESA** debidamente identificado, o a su cargo, por cualquier motivo atinente a la prestación del servicio.
5. Comunicar fehacientemente a **LA EMPRESA** cualquier cambio de domicilio con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha presunta del mismo.
6. **EL CLIENTE** acepta y reconoce que el servicio solicitado no constituye una póliza de seguro sino que debe interpretarse como un servicio de monitoreo electrónico o de alarmas a distancia, cuya naturaleza es de medio y no de resultado, conforme lo estipulado en el punto 3. del apartado "A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA" que integra la presente cláusula. El Cliente entiende y acepta que tanto la Empresa como la Estación de Monitoreo no son empresas aseguradoras, y que su obligación se limita a brindar el servicio de monitoreo en condiciones de operabilidad de acuerdo a las pautas previstas en la presente Solicitud y Protocolos de funcionamiento vigentes, y que bajo ninguna causa están obligadas a indemnizar pérdidas, daños y/o perjuicios por eventuales siniestros, por lo tanto si el **CLIENTE** desea ampararse de tales hechos deberá contratar una compañía aseguradora que le brinde la respectiva cobertura.
7. La carga de códigos de usuarios personalizados es exclusiva responsabilidad del **CLIENTE**.
8. **EL CLIENTE** se obliga a no producir falsas alarmas o alarmas no deseadas por parte de personal a su cargo y/o personas involucradas en la utilización del sistema. **LA EMPRESA** no será responsable por las multas o infracciones que los organismos competentes puedan aplicar con motivo de las falsas alarmas; y en tales casos **EL CLIENTE** deberá abonar las sumas correspondientes a multas y/o sanciones que aplique la Autoridad de Control.
9. **EL CLIENTE** deberá notificar cualquier cambio que se produzca en las líneas de teléfono afectadas al sistema, e incluso las averías o faltas de dichas líneas telefónica, además de cuestiones edilicias y toda otra reforma o modificación que afecte el proyecto original del sistema (otras habitaciones, demolición de aberturas, paredes, etc.) .
10. **EL CLIENTE** presta pleno consentimiento ante las empresas de telefonía móvil para recibir los mensajes de texto (SMS) que la Central de Monitoreo envíe cuando su sistema de alarma registre alguno de los eventos predeterminados en el Protocolo de procedimiento y la Solicitud de Alta de Cuenta.
11. **EL CLIENTE** declara conocer que el mal funcionamiento y/o falta de crédito de la línea de telefonía fija o celular conectada a su panel de alarma, impiden el correcto funcionamiento del sistema de monitoreo; como así también que las fallas, interferencias, y/o cualquier otra deficiencia en los medios de transmisión de señales por telefonía cableada, telefonía celular inalámbrica, sistemas radiales, internet, GPRS, y SMS afectan el servicio de monitoreo.

En todos estos casos **EL CLIENTE** reconoce que **LA EMPRESA** no será responsable, cualquiera fuere la causa por la que las señales no lleguen a la Estación Central o lo hagan de modo defectuoso o ilegible, y por cualquier otra circunstancia fortuita, de fuerza mayor, o atribuible al **CLIENTE** o a terceros que afecte la prestación del servicio.

12. **EL CLIENTE** deberá realizar por su cuenta y cargo, - y por períodos no mayores a treinta días como mínimo-pruebas regulares del sistema de alarma para monitoreo de acuerdo a las instrucciones de uso proporcionadas por la **LA EMPRESA**, y dando aviso a esta última que va a realizar dichas pruebas para luego confirmar con la misma si el resultado es satisfactorio. De no serlo, deberá solicitar a **LA EMPRESA** el servicio de reparación correspondiente.
13. **EL CLIENTE** se compromete a no incurrir en malos tratos hacia el personal de **LA EMPRESA** y/o de la Central de Monitoreo, canalizando las comunicaciones y reclamos por la vía pertinente, de manera correcta y en buenos términos.
14. El incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente título Cláusula Décima apartado B) faculta a **LA EMPRESA** a resolver el contrato.

DECIMO PRIMERO: CESIÓN: **LA EMPRESA** podrá ceder o transferir, total a parcialmente, cualquier derecho emergente de la presente Solicitud, y sus modificaciones, todo lo cual es entera y formalmente aceptado por el **CLIENTE** en este acto. Dicha cesión o transferencia hará adquirir al o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de los que **LA EMPRESA** es titular por la presente.

DECIMO SEGUNDO: REGISTRACIÓN: **EL CLIENTE** declara conocer que las Solicitudes del servicio acordadas entre usuarios y prestadores del servicio de alarma deben ser inscriptas ante la Autoridad de Aplicación. A tal efecto **EL CLIENTE** faculta a **LA EMPRESA** a efectuar todos los trámites, inscripciones y registraciones necesarias ante los organismos de contralor a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

DECIMO TERCERO: ANEXOS: Las partes acuerdan que los seis (6) ANEXOS referidos en las cláusulas precedentes, como así también el Anexo de Solicitud de Equipo en Comodato si correspondiere, se integran al cuerpo de la presente Solicitud como partes de la misma.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO – JURISDICCIÓN - EJEMPLARES : A todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente Solicitud, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA EMPRESA** en calle..... y **EL CLIENTE** lo hace en calle..... y se Someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponder.

En la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de..... del año....., se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, sirviendo la firma de conformidad con la aceptación y recepción del instrumento por cada parte respectivamente.-

ORDEN DE TRABAJO DE INSTALACION

FECHA / /
ANEXO 2

DATOS PARA IDENTIFICACION

Nº DE CUENTA:		RESPONSABLE TECNICO	
ABONADO:			
DIRECCION:			
BARRIO:		LOCALIDAD	
TELEFONOS:			

DATOS TECNICOS

PANEL	MARCA	MODELO	PERIODO DEL TEST
	NOMBRE O UBICACIÓN DE ZONA		ELEMENTOS
			TIPO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

RETARDO DE ENTRADA 1	RETARDO DE ENTRADA 2	TIEMPO DE SALIDA
----------------------	----------------------	------------------

ELEMENTOS DE AVISO			
	TIPO	UBICACIÓN	TIEMPO
1			
2			
3			
4			

ENLACES CON LA CENTRAL DE MONITOREO

VINCULOS UTILIZADOS				PRINCIPAL	BACKUP	DUAL
TELEFONIA FIJA 1	Nº	PREST.	PROT			
TELEFONIA FIJA 2	Nº	PREST.	PROT			
TELEFONIA CELULAR 1	Nº	PREST.	PROT			
TELEFONIA CELULAR 2	Nº	PREST.	PROT			
RADIAL	FULL DATA TRANSFER		CUENTA Nº			
4 EVENTOS	CH1	CH2	CH3	CH4		
GPRS						
PDU						
SMS						
IP						

EQUIPAMIENTO UTILIZADO PARA LOS ENLACES		
	TIPO	MARCA
1		
2		
3		
4		

CONTROL TECNICO Y PUESTA EN MARCHA

PRUEBA DE ZONAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
LAZO - APERTURA Y CIERRE - INDIC TECLADO																
DISPARO - ELEMENTOS DE SONIDO																
REPORTE EVENTO (R:ROBO A:ASALTO F:INCENDIO)																
REPORTE RESTAURACION																
REPORTE PROBLEMA																

PULSADORES DE TECLADO		TECNICA			APERTURA Y CIERRE	
TIPO	REPORTE	TIPO	ESTADO	REPORTE		REPORTE
PANICO SONORO		BATERIA				SIEMPRE
PANICO SILENCIOSO		220 V				DESPUES DE ALARMA
EMBOSCADA		CORTE T.E.				CIERRE RECIENTE
INCENDIO		TIERRA				
MEDICO						

<p style="color: red; text-align: center;">EL SISTEMA FUNCIONA CORRECTAMENTE Y CONOZCO LOS DETALLES OPERATIVOS Y DE FUNCION</p> <p style="color: red; text-align: center;">CONFORME CLIENTE</p>	NOTAS Y ANEXOS _____ _____ _____
--	---

SOLICITUD DE ALTA DE CUENTAFECHA / / **PLANILLA DE DIRECTIVAS****ANEXO 3****DATOS PARA IDENTIFICACION**

N° DE CUENTA:		RESPONSABLE TECNICO	
ABONADO:			
DIRECCION:			
BARRIO:		LOCALIDAD	
TELEFONOS:			
CALLES LATERALES:			
CALLE POSTERIOR:			

EVENTOS A MONITOREAR

EVENTO	URGENTE	LISTA	TECNICO	TEC	Z1	Z2	Z3	Z4	Z5	Z6	Z7	Z8	Z9	Z10	Z11	Z12	Z13	Z14	Z15	Z16	
ROBO																					
ASALTO																					
EMBOSCADA																					
INCENDIO																					
MEDICA																					
FALTA 220V																					
BATERIA BAJA																					
ERR COMUNIC																					
REST LINEA TE																					
FATA DE TEST																					

EVENTOS URGENTES

INICIO DE LLAMADA: Se pregunta por el titular (estándar)

PALABRA CLAVE DEL ABONADO CLAVE CENTRAL

LISTA DE LLAMADAS

	CONTACTO	RELACION	EVENTO	TELEFONO FIJO	CELULAR
1					
2					
3					
4					
5					
6					

EVENTOS NO URGENTES**LISTA DE LLAMADAS**

	CONTACTO	RELACION	EVENTO	TELEFONO FIJO	CELULAR
1					
2					
3					
4					
5					
6					

CONTROL DE APERTURAS Y CIERRES

REQUIERE REPORTE		HORARIOS	APERTURA	M	T	TOL +/-
			CIERRE	M	T	TOL +/-
USUARIOS	005					
000	006					
001	007					
002	008					
003	009					
004	010					

PROCEDIMIENTO DE APERTURA / CIERRE TARDIO

REPORTE MENSUAL ENVIADOS POR E-MAIL: SI NO

E-MAIL:

DATOS EMERGENCIA MEDICA TITULAR

EMPRESA N° DE AFILIADO

TELEFONO DOCUMETNO

ANEXO 4 DE TECNOLOGÍAS Y SUS CONTINGENCIAS.

Se encuentran disponibles para el **servicio de monitoreo, esto es la transmisión de las novedades, datos de sensores y/o sistema los siguientes medios tecnológicos:**

- **COMUNICACIÓN TELEFÓNICA TELEFONIA FIJA RED PUBLICA.**: Consiste en la conexión del **sistema** y su **central** mediante un dispositivo a la **línea telefónica fija red pública** a los fines de comunicar las novedades e informaciones que fueran contratadas de **emergencias, estados y/o adicionales.**
- **COMUNICACIÓN TELEFÓNICA TELEFONIA CELULAR O ENLACE CELULAR:** Consiste en la conexión del **sistema** y su **central** mediante un dispositivo a una línea de **telefonía celular o enlace celular** a los fines de comunicar las novedades e informaciones que fueran contratadas de **emergencias, estados y/o adicionales.**
- **COMUNICACIÓN RADIAL O ENLACE RADIAL – VINCULO DIRECTO CON LA CENTRAL.** Consiste en la conexión del **sistema** y su **central** mediante un dispositivo a un **transmisor radial o enlace radial cuya frecuencia preestablecida** conecta la Central de monitoreo con la finalidad de comunicar las novedades e informaciones que fueran contratadas de **emergencias, estados y/o adicionales. Este sistema se encuentra disponible solo en algunas zonas siendo de carácter experimental.**¹
- **COMUNICACIÓN VIA INTERNET O GPRS**

En relación a los medios comunicacionales referidos, y en función de la información necesaria para el presente contrato, es menester aclarar que cualquiera sea el tipo de tecnología adoptada (Telefonía Fija, Celular – SMS / GPRS Radial, IP), esta se encuentra sujeta a una serie de posibles interferencias y/o deficiencias no imputables a la **LA EMPRESA** y derivada de la naturaleza de los mismos. Se aclaran algunos de los posibles inconvenientes con cada una de las tecnologías adoptadas en el listado siguiente, informando al **CLIENTE** que este es de carácter **enunciativo**, pudiendo, según las circunstancias, verificarse otro tipo de inconvenientes no previstos e igualmente no imputables a la **LA EMPRESA.**

-Telefonía fija red pública:

El servicio depende de una empresa prestadora diferente a la **LA EMPRESA** (por tanto pueden cortar el servicio por reparaciones sin previo aviso).

Se puede cortar el cable del teléfono desde el exterior de la vivienda (esta novedad puede ser detectada cada 24 hs. Por la Central de Monitoreo en contratos básicos).

La empresa prestadora del servicio puede cortar el mismo por falta de pago, incluso en desconocimiento del usuario. En caso de fuertes tormentas puede interrumpirse el servicio telefónico (rayos, inundaciones, caídas de postes, descargas atmosféricas, etc.).

Si el teléfono esta siendo utilizado en el momento de un evento con alarma y la llamada es entrante, el equipo de alarma no podrá enviar la señal de monitoreo hasta tanto la persona que genero esa comunicación corte su llamada. Igualmente se plantearía cuando en el caso de un evento el teléfono de la vivienda estuviera sonando.

Los gastos ocasionados por las comunicaciones enviadas por la central de alarma desde el domicilio del abonado hacia la central de monitoreo son a cargo del abonado, por lo cual es necesario tener crédito y/o disponibilidad para efectuar la llamada.

Sabotaje. Que se descompongan súbitamente los equipos instalados en el domicilio o los equipos de la estación de monitoreo.

-Telefonía Celular enlace celular (SMS /GPRS):

El servicio depende de una empresa prestadora diferente a la **LA EMPRESA** (por tanto pueden cortar el servicio por reparaciones sin previo aviso).

La empresa prestadora del servicio puede cortar el mismo por falta de pago, incluso en desconocimiento del usuario.

Los días de mucho tránsito celular (día del amigo, Navidad, etc.) es común no tener posibilidad de comunicación.

Hay lugares y días en que la señal no llega de manera estable, esta falla puede ser totalmente aleatoria.

Los gastos ocasionados por las comunicaciones enviadas por la central de alarma desde el domicilio del abonado hacia la central de monitoreo son a cargo del abonado, por lo cual es necesario tener crédito y/o disponibilidad para efectuar la llamada.

En caso de fuertes tormentas puede interrumpirse el servicio telefónico (rayos, inundaciones, caídas de postes, descargas atmosféricas, etc.).

Si el teléfono esta siendo utilizado en el momento de un evento con alarma y la llamada es entrante, el equipo de alarma no podrá enviar la señal de monitoreo hasta tanto la persona que genero esa comunicación corte su llamada. Igualmente se plantearía cuando en el caso de un evento el teléfono de la vivienda estuviera sonando

Sabotaje. Que se descompongan súbitamente los equipos instalados en el domicilio o los equipos de la estación de monitoreo.

-Sistema Radial enlace radial:

Se depende de una transmisión radial la que pese a estar controlada su recepción con una frecuencia mínima de seis horas, adolece de las fallas propias de una transmisión radial. Ej. Algún tipo de interferencia, daño en la antena receptora producidos por tormentas eléctricas o tormentas de viento que pudieran dañar la torre.

La destrucción por causas fortuitas de los elementos que componen el enlace radioeléctrico pueden ocasionar la pérdida del vínculo en un área o en la totalidad de la cobertura del sistema, el cual se verá interrumpido por el tiempo en el que el personal técnico de la **LA EMPRESA** demore en reponerlo.

Este sistema se encuentra en un periodo experimental, por lo cual la **LA EMPRESA** se reserva el derecho de interrumpirlo para realizar ajustes.

Sabotaje. Que se descompongan súbitamente los equipos instalados en el domicilio o los equipos de la estación de monitoreo.

-Internet o GPRS

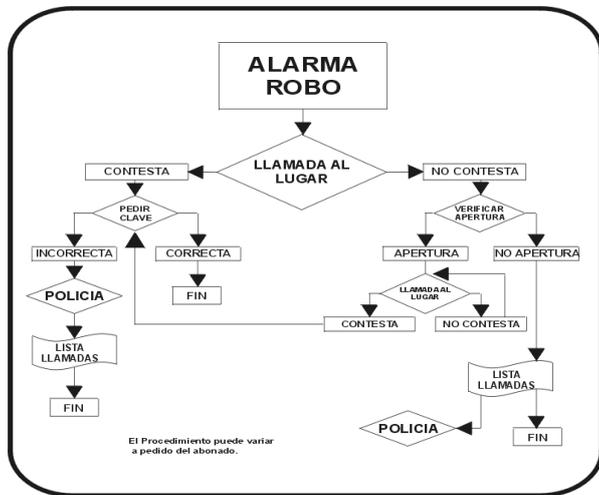
El servicio depende de una empresa prestadora diferente a la **LA EMPRESA** (por tanto pueden cortar el servicio por reparaciones sin previo aviso).

La empresa prestadora del servicio puede cortar el mismo por falta de pago, incluso en desconocimiento del usuario.

DIAGRAMAS DE PROCEDIMIENTOS (ANEXO 5)

Alarma de Robo:

Se produce automáticamente por la información de algún sensor, cuando el panel o la zona esta activado.



Lista de Llamadas:

La lista de llamadas deberá tener personas responsables con capacidad de decisión, conocimiento del inmueble y de la zona que lo rodea, se procederá como lo indique la primera persona contactada de la lista.

Se hará un intento al primer número de la lista, de no encontrar a nadie, se pasara al siguiente y así sucesivamente a cada número de la lista hasta contactar a alguien.

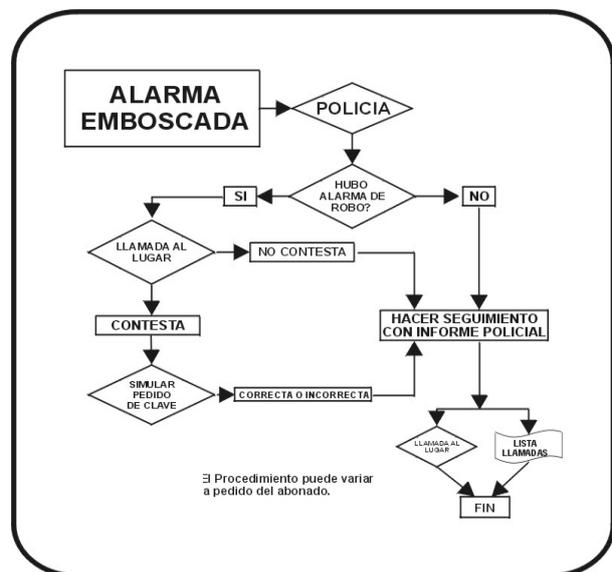
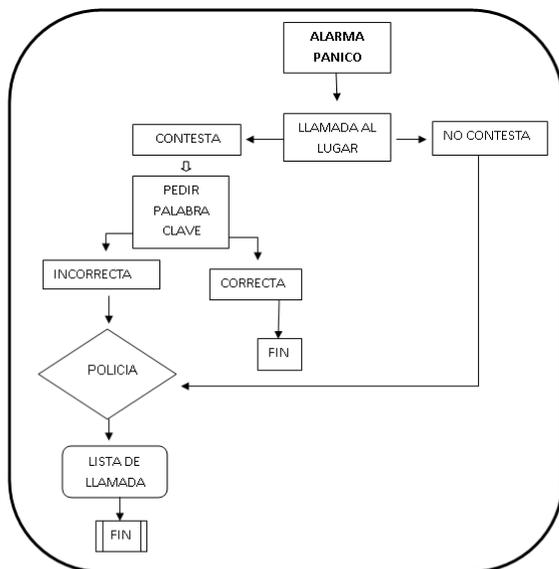
Es responsabilidad del abonado mantener actualizada la lista de teléfonos y tener siempre al menos un contacto disponible y en condiciones de recibir y dar respuesta al llamado de la Central de Monitoreo

Alarmas de Asalto

Pánico: Se produce por la activación voluntaria de un pulsador puesto para este fin, ya sea cableado, inalámbrico o incorporado en el teclado del panel de alarma.

Emboscada: Se produce por ingreso voluntario de un código destinado a este fin en el teclado del panel de alarma

Batería baja se comunicara vía SMS, salvo que el abonado solicite específicamente que se haga por otro medio.



Cambios Propuestos por Abonado:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____

Los cambios propuestos serán analizados por la Estación de Monitoreo y se confirmaran a la siguiente casilla de correo: _____

EL ABONADO declara bajo juramento conocer los procedimientos de Aviso según el caso que corresponda y se obliga a dar cumplimiento a ello, respondiendo al llamado del operador en forma responsable con su nombre y clave secreta que lo individualiza si el caso así lo requiere.-----

ALTA DEFINITIVA (ANEXO 6)

FECHA / /

DATOS PARA IDENTIFICACION	RESPONSABLE TECNICO	EXPEDIENTE INTERNO
N° DE CUENTA:		
ABONADO:		
DIRECCION:		
BARRIO:	LOCALIDAD	
TELEFONOS:		
CALLES LATERALES:		
CALLE POSTERIOR:		

LISTA DE LLAMADAS	PROCEDIMIENTO LLAMADA VERIFICADO			
CONTACTO	RELACION	EVENTO	TELEFONO FIJO	CELULAR
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

DATOS TECNICOS	PANEL MARCA	MODELO		
VINCULOS UTILIZADOS				
	PRINCIPAL	BACKUP	DUAL	
TELEFONIA FIJA 1	N°	PREST.	PROT	
TELEFONIA FIJA 2	N°	PREST.	PROT	
TELEFONIA CELULAR 1	N°	PREST.	PROT	
TELEFONIA CELULAR 2	N°	PREST.	PROT	
RADIAL	FULL DATA TRANSFER		CUENTA N°	
4 EVENTOS	CH1	CH2	CH3	CH4
GPRS				
PDU				
SMS				
IP				

ZONIFICACION	NOMBRE O UBICACION DE ZONA	ELEMENTOS	TIPO	VERIF.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

CONTROL DE APERTURAS Y CIERRES	HORARIOS	APERTURA	M	T	TOL +/-
REQUIERE REPORTE		CIERRE	M	T	TOL +/-
USUARIOS	005				
000	006				
001	007				
002	008				
003	009				
004	010				

EVENTOS VERIFICADOS	PERIODO DEL TEST DE CONTROL
ASALTO POR TECLADO	BATERIA BAJA
EMERG MEDICA TECLADO	FALTA 220V
INCIENDIO POR TECLADO	CORTE DE CAMPANA
CODIGO EMBOSCADA	FALLA DE COMUN

NOTA: Esta opcion es suficiente para mi solicitud de cobertura del inmueble en la direccion mencionada

REPORTE MENSUAL ENVIADOS POR E-MAIL: SI NO

E-MAIL:

DATOS EMERGENCIA MEDICA	TITULAR
EMPRESA	N° DE AFILIADO
TELEFONO	DOCUMENTO